**PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE PRESTACIÓN**

**PARA TRABAJADORES TRANSFRONTERIZOS**

**CON RESIDENCIA EN GALICIA**

**AFECTADOS POR UN LAY OFF (*Regulación Temporal de Empleo*)**

 **DERIVADO DEL COVID-19**

El Código do Trabalho (Lei 7/ 2009 de 12 de febrero) en su redacción actual contempla la reducción temporal del período normal de trabajo o la suspensión del contrato de trabajo (vulgo lay-off), por iniciativa de la empresa, por un hecho imputable al empleador en situación de crisis empresarial por motivos de mercado, estructurales o tecnológicos, catástrofes u otras situaciones que hayan afectado gravemente a la actividad normal de la empresa, siempre que esta medida sea indispensable para asegurar la viabilidad de la empresa y el mantenimiento de los puestos de trabajo (art. 298 y ss).

Como consecuencia de la pandemia de COVID-19 y sus efectos en el mercado de trabajo el Gobierno de Portugal promulga el Decreto-Lei n.º 10-G/2020 de 26 de marzo a través del cual se establece una medida excepcional y temporal de protección de los puestos de trabajo, que se inspira en el régimen tradicional de Lay Off y que se conoce como Lay Off Simplificado y pretende ser más rápida y flexible que su antecesora.

La empresa que se adhieran a un proceso de Lay Off Simplificado podrán suspender el contrato de trabajo o reducir el horario de sus trabajadores.

Como consecuencia, los trabajadores tendrán derecho a recibir 2/3 de la remuneración bruta, siendo el 70% aportado por la *Segurança Social (Pt)* y el 30% por la empresa.

La remuneración tendrá como límite mínimo el salario mínimo nacional (635€) y como máximo tres salarios mínimos (1.095€).

**PROCEDIMIENTO:**

El empleador deberá comunicar por escrito a los trabajadores la decisión de solicitar el apoyo, indicando la duración previsible del mismo.

De inmediato la empresa remitirá la solicitud electrónica a la *Segurança Social* acompañada de una lista nominativa y el número de Seguridad Social de todos los trabajadores afectados por esta medida.

Por tanto, **el trabajador transfronterizo** con residencia en Galicia tendrá el mismo tratamiento que el trabajador residente en Portugal y **no tendrá que realizar ningún trámite**.

CONTACTOS:

* SEGURANÇA SOCIAL

Tel.: (+351) 300 502 502

[http://www.seg-social.pt/documents/10152/16722120/FAQ+Lay-off/80357aae-efde-45f8-a376-0168fc9f4b1a](http://www.seg-social.pt/documents/10152/16722120/FAQ%2BLay-off/80357aae-efde-45f8-a376-0168fc9f4b1a)

* DIREÇÃO-GERAL DO EMPREGO E DAS CONDIÇÕES DO TRABALHO (DGERT)

<https://www.dgert.gov.pt/covid-19-perguntas-e-respostas-para-trabalhadores-e-empregadores-faq/medidas-excecionais-e-temporarias-de-resposta-a-epidemia-covid-19>

* AUTORIDADE PARA AS CONDIÇOES DE TRABALHO (ACT)

Telf.: (+351) 300 029 300

[http://www.act.gov.pt/(pt-PT)/Paginas/default.aspx](http://www.act.gov.pt/%28pt-PT%29/Paginas/default.aspx)